



Gobierno Local

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 02 de junio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 049-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 255-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 361-2015-UP-MDE/LC de la Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, Informe N° 101-2015-MDE/ZEK/JZ-FFTP del Jefe de la Unidad Operativa de Kepashiato Ing. Félix Fernando Tomaylla Pumarayme, Informe N° 0226-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación Ing. Luis Mora Hinostroza, Memorándum N° 319-2015-MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 022-2015-MDE-POI-JG e Informe Técnico N° 066-2015-OPI-D del Evaluador de Proyectos Econ. Jhon Guevara Villanueva, Informe N° 059-2015-HSV-CSUOK-MDE/LC del Coordinador de Supervisión de la Unidad Operativa de Kepashiato Ing. Hernando Soto Vera, Informe N° 066-2015-MDE-GI-UOK-RO/OYPQ del Residente de Obra Ing. Otto Yoel Tomaylla Pumarayme, Informe N° 013-2015-IO-CSUOK/GSLP-JFRQ del Inspector de Obra Ing. José Freddy Rivera Quillca, y;

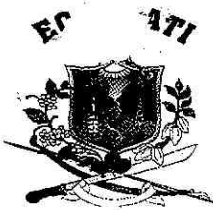
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 579-2013-GM-MDE/LC de 11 de junio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Centro Cívico en el Poblado de Kepashiato - Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", teniendo un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Informe N° 066-2015-MDE-GI-UOK-RO/OYPQ el Residente de Obra Ing. Otto Yoel Tomaylla Pumarayme e Informe N° 013-2015-IO-CSUOK/GSLP-JFRQ el Inspector de Obra: "Creación del Centro Cívico en el Poblado de Kepashiato - Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", solicita ampliación presupuestal de obra N° 01 de S/. 892, 884.07 (Ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 07/100 nuevos soles), siendo las causales que ameritan la ampliación: la demora en la adquisición de bienes, ejecución de mayores metrados, variación de precios de materiales, paralización de obra por transferencia de gestión, ejecución de adicionales y por factores climáticos, y con Informe N° 059-2015-HSV-CSUOK-MDE/LC del Coordinador de Supervisión de la Unidad Operativa de Kepashiato Ing. Hernando Soto, conforme a la solicitud de ampliación presupuestal, se solicita el registro de variaciones en la fase de inversión;

Que, mediante Informe N° 022-2015-MDE-POI-JG el Evaluador de Proyectos Econ. Jhon Guevara Villanueva, pone en conocimiento el Informe Técnico N° 066-2015-OPI-D, precisa que el monto de inversión del proyecto solicitado de acuerdo a la ampliación de presupuesto de presupuesto N° 01 es de S/. 892, 884.07, el que representa el 23.74% de incremento respecto al monto aprobado del PIP viable, siendo estas modificaciones no sustanciales y que el proyecto no pierde alguna condición necesaria para su rentabilidad y sostenibilidad, por ello procede el registro del formato SNIP 16, con evaluación a causa de modificaciones no sustanciales atribuibles a modificaciones presupuestales, y con Memorándum N° 319-2015-MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de variaciones en la fase de inversión con evaluación del PIP con código SNIP N° 256383 ejecutadas sin evaluación al PIP con código SNIP 274383, y con Informe N° 226-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Luis Mora Hinostroza, solicita la aprobación vía acto resolutorio de la ampliación presupuestal N° 01 previa sustentación del residente e inspector de obra, con Informe N° 101-2015-MDE/ZEK/JZ-FFTP el Jefe de la Unidad Operativa de Kepashiato Ing. Félix Fernando Tomaylla Pumarayme, solicita la modificación presupuestal del Proyecto: "Instalación de los Servicios de Salud en la Comunidad de Trio Rio - Alto Shima, Distrito de Echarati - La Convención- Cusco" como habilitador por un monto de S/. 892, 884.07 al proyecto: "Creación del Centro Cívico en el Poblado de Kepashiato - Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" como habilitado por un monto de S/. 892, 884.07, y mediante Informe N° 361-2015-UP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa sobre la modificación presupuestal, de donde precisa que la Unidad de Presupuesto cuenta con una disponibilidad de créditos presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/. 892, 884.07 Nuevos Soles;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2015-A-MDE/LC.

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto. Por ejemplo, cuando el monto obtenido en el expediente técnico como valor referencial se incrementa respecto al monto declarado viable, se considerara como una modificación no sustancial cuando tal variación se encuentra dentro de los siguientes rangos:

Monto de Inversión del PIP	Variación Permitida
<u>Menor o igual a 3 millones</u>	<u>Menor o igual a 40%</u>
Mayor a 3 millones y menor a 6 millones	Menor o igual a 30%
Mayor a 6 millones	Menor o igual a 20%

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/.892, 884.07 (Ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 07/100 Nuevos Soles), ascendente a 23.74%, del monto de la ejecución aprobada en el expediente técnico, en la cual el presupuesto tenía S/. 3' 896, 032.36 y teniendo un incremento a la suma de S/. 4' 788, 916.43, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de presupuesto, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 255-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 01, y con Informe N° 049-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación presupuestal y ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la "ampliación presupuestal de obra N° 01 "Creación del Centro Cívico en el Poblado de Kepashiato - Zonal Kepashiato, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" siendo la ampliación presupuestal por el monto de S/. 892, 884.07 (Ochocientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cuatro con 07/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Operación y Logística
OS
OAJ
Pratino

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE